

Santiago, 11 de diciembre de 2024
DE 06528-24

Señor
Kandinsky Dintrans Pérez
Encargado Titular
Empresas Eléctrica de la Frontera S.A.
Presente

Ref.: Falla en línea 66 kV Curanilahue Norte -
Curanilahue.

De mi consideración:

Me refiero a la falla en la línea 66 kV Curanilahue Norte - Curanilahue, ocurrida a las 15:22 horas del día 01 de agosto de 2024, en el cual, conforme lo informado por su propietario, se vieron afectados de consumos de su representada en S/E Curanilahue.

Al respecto, con el objetivo de aclarar debidamente las causas y consecuencias de los eventos en cuestión, en conformidad con lo que establece el Título 6-7, y en particular, el Artículo 6-44 de la Norma Técnica de Seguridad y Calidad de Servicio, y en virtud de las modificaciones aplicadas al proceso de los Estudios para Análisis de Falla, instruidas por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles mediante las Resoluciones Exentas N°30989-2019 y N°30891-2019, solicito a usted remitir al Coordinador **antes de las 18:00 horas del día 18 de diciembre de 2024**, la siguiente información:

- Detalle pormenorizado de los consumos afectados del alimentador de su representada que tuvo pérdida de suministro a raíz del evento, junto con las maniobras realizadas tanto para la recuperación de los consumos como para la normalización de las instalaciones.

En relación con el párrafo anterior, se solicita aclarar si los consumos declarados para los alimentadores involucrados de su representada durante el evento en cuestión consideran la inyección de PMGD conectados en la red de distribución, identificando, para cada caso, el nombre del alimentador y del PMGD respectivo o Registros y análisis de los sistemas de protección operados en instalaciones de su representada.

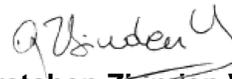
- Comunas, número de clientes afectados por la interrupción de suministro y calificación urbana o rural en cada alimentador de su representada en la S/E Curanilahue, de acuerdo con lo indicado en Decreto 327, 1997 del Ministerio de Minería, Título IX, Artículo 25, o en su defecto su clasificación de densidad.
- Motivos que propiciaron la no entrega de la información citada en las viñetas anteriores en tiempo y forma, junto con las acciones que su representada realizará para evitar una nueva ocurrencia de omisión de dichos antecedentes.
- Otros antecedentes que su representada considere relevantes en relación con lo solicitado.

Se hace presente a usted que, de acuerdo con lo establecido en el Título 6-7 de la NTSyCS, a más tardar 48 horas y 5 días hábiles después de ocurrida una falla en el SEN con afectación de suministro a clientes finales, se deben enviar los respectivos informes de falla, con el grado de detalle que corresponda a cada caso, asociados al evento de la referencia.

Para el caso del evento indicado, su representada no envió al Coordinador los Informes de Falla de 48 horas ni de 5 días correspondientes. En consecuencia, agradeceré a usted regularizar la situación de dichos informes, ingresando los antecedentes respectivos mediante el sistema dispuesto para tales efectos (sistema Neomante de la página web del Coordinador).

Para facilitar el desarrollo de los informes de falla, este Coordinador mantiene publicada documentación de apoyo en su sitio web, disponible mediante el siguiente enlace: <https://www.coordinador.cl/operacion/documentos/estudios-operacionales/estudios-de-analisis-de-falla/guia-tecnica-elaboracion-de-informes-de-falla-por-parte-de-los-coordinados/>. Junto con la guía técnica para la elaboración de informes de falla, se encuentran disponibles las Resoluciones Exentas N°30989-2019 y N°30891-2019, que fueron divulgadas a las empresas coordinadas mediante carta DE 06498-19, con el propósito de ajustar los procesos internos de elaboración de dichos informes y proporcionar los antecedentes necesarios para eventos que ocurran en el Sistema Eléctrico Nacional.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



Gretchen Zbinden V.

**Subgerenta de Análisis y Soporte Operacional
Coordinador Eléctrico Nacional**

c.c.:

Sra. Marcela Álvarez O. - Encargado Suplente Empresa Eléctrica de la Frontera S.A.
NGM/JPC/adr